

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Julio 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración.—Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el expediente instruido en virtud del recurso de alzada, interpuesto por D. Pablo Buil, de esta vecindad, contra una providencia de este Gobierno que declaró de utilidad pública la construcción de jardines á la terminación del paseo de Sagasta.

Lo que de conformidad con lo prescrito en el art. 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 19 de Julio de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

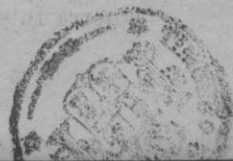
Por acuerdo de esta Corporación se anuncia la venta en pública subasta de 4.800 menuceles de carnero, ó los que resulten en más ó en menos, de las reses que han de sacrificarse para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad desde el día 10 de Agosto próximo hasta 30 de Junio de 1894, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación á las diez de la mañana del día 3 de Agosto próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue; la licitación será por proposiciones verbales ajustadas al modelo que se inserta al final y por pujas á la llana, que no podrán ser menores de un céntimo de peseta por unidad.

El tipo mínimo de las proposiciones será el de dos pesetas por cada menucel.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de constituir previamente en la Caja provincial el depósito de 480 pesetas, y al hacer su proposición entregarán al Sr. Presidente en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo acreditando la constitución de la fianza; guardándose en todo lo demás las formalidades que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Zaragoza 19 de Julio de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.



Modelo de proposición.

N. N., se ha enterado del pliego de condiciones y ofrece por cada menucel....., pesetas..... céntimos.

SECCIÓN CUARTA.**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****ANUNCIO**

El Agente ejecutivo de la zona de Belchite don Basilio Navarro, ha nombrado auxiliar á D. Mariano Navarro Domínguez.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1893.—El Delegado, Félix de Hita.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**ANUNCIO**

D. Angel Ibáñez Asensio y D. Enrique Montañés, solicitan la adjudicación de una parcela de terreno excedente entre los kilómetros 22 al 23 de la carretera de tercer orden de Alhama á Cillas, término jurisdiccional de Campillo y colindante con fincas de su propiedad.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, los que tengan algo que alegar lo verifiquen en forma ante esta Administración.

Zaragoza 17 de Julio de 1893.—El Administrador, Vicente Palacios.

SECCIÓN SEXTA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por el tiempo de

un año de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, bajo el tipo en alza de 2.123'55 pesetas, han señalado para la subasta el día 28 del actual, á las ocho de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; si no diese resultado, se celebrará otra á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones el día 8 de Agosto próximo, y si tampoco ésta diere resultado, se celebrará una tercera á la exclusiva de los grupos correspondientes á carnes y líquidos el día 18 de dicho Agosto, á las nueve de su mañana. El local señalado para celebrar las subastas será la Casa Consistorial.

Godojos 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa para los ejercicios de los años económicos 1893-94, 94-95 y 95-96, por el importe del cupo y recargos autorizados, tendrá lugar la subasta el día 24 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; si ésta no diere resultado, tendrá lugar la segunda subasta á los 10 días siguientes, y si tampoco ésta diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes durante un año, celebrándose las subastas primera, segunda y tercera en caso necesario los días 13, 18 y 23 de Agosto viniente.

Nonaspe 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Joaquín Albiac.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, correspondientes al corriente año económico, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, de ocho á doce de la mañana.

Alborge 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Alejandro Iñiguez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGÓN.**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.****MES DE JULIO DE 1893.***Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.*

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		Precio de la unidad Pesetas
	Quintales métricos	Hectólitros	NOMBRE	CLASE	
3	2.000	»	Cebada.....	Añeja superior.....	19'75

Zaragoza 10 de Julio de 1893.—El Administrador, Santiago Sainz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Bayo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal. — Pesetas.	Aumento voluntario. — Pesetas.	Retribucio- nes. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Alfamén.	Elemental.	625	»	Las legales.	»
Calcena.	Idem.	625	»	»	»
Plasencia de Jalón.	Idem.	625	»	»	»
Perdiguera.	Idem.	625	81	»	»
Tosos.	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Peñaflor.	Elemental.	825	»	»	»
Rueda de Jalón.	Idem.	625	»	»	»
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Alfajarín.	Elemental.	625	»	»	»
Cadrete.	Idem.	625	»	»	»
Campillo.	Idem.	625	»	»	»
Jaraba.	Idem.	625	»	»	»
Terrer.	Idem.	625	»	»	»
Paracuellos de Jiloca.	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Fayón.	Elemental.	825	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
Gelsa.	Párvulos.	825	»	»	»
Uncastillo.	Idem.	825	»	»	»
<i>Concurso único.</i>					
<i>De niñas.</i>					
Bureta.	Incompleta.	500	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Talamantes.	Incompleta.	600	»	»	»
Navardún.	Idem.	585	»	»	»
Urriés.	Idem.	585	»	»	»
Pintano.	Idem.	537'50	»	»	»
Torralba de los Frailes.	Idem.	537'50	»	»	»
Alcalá de Ebro.	Idrm.	530	»	»	»
Figueruelas.	Idem.	500	»	»	»
Lagata.	Idem.	500	»	»	»
Inogés.	Idem.	500	»	»	»
Oseja.	Idem.	490	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Anento.....	Incompleta.	481'50	»	Las legales.	»
Fombuena.....	Idem.	442'50	»	»	»
Layana.....	Idem.	442'50	»	»	»
Las Pedrosas.....	Idem.	442'50	»	»	»
Aladrén.....	Idem.	442'50	»	»	»
Val de San Martín.....	Idem.	442'50	»	»	»
Ruesca.....	Idem.	395	»	»	»
Bagués.....	Idem.	350	»	»	»
Retascón.....	Idem.	300	»	»	»
PROVINCIA DE HUESCA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Azlor.....	Elemental.	625	»	»	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Almunia de San Juan.....	Elemental.	825	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Coscojuela de Fantoba....	Incompleta.	600	»	»	»
Rodellar.....	Idem.	575	»	»	»
Crejenzán.....	Idem.	575	»	»	»
Baraguas.....	Idem.	525	»	»	»
Sarta de Surta (temporada.)	Idem.	500	»	»	»
Torres de Montes.....	Idem.	500	»	»	»
Bandalies.....	Idem.	500	»	»	»
Aguilar y Torruella.....	Idem.	425	»	»	»
Sos y Sesue (temporada)...	Idem.	400	»	»	»
Ara.....	Idem.	375	»	»	»
Nocito.....	Idem.	350	»	»	»
Jánovas.....	Idem.	350	»	»	»
Esposa.....	Idem.	325	»	»	»
Torrelarribera.....	Idem.	325	»	»	»
Espierba.....	Idem.	325	»	»	»
Salinas de Hoz.....	Idem.	300	»	»	»
Ballabriga.....	Idem.	300	»	»	»
Arcusa.....	Idem.	300	»	»	»
Villacarli.....	Idem.	300	»	»	»
Beranuy.....	Idem.	300	»	»	»
Torrelabad.....	Idem.	300	»	»	»
Ayerbe de Broto.....	Idem.	275	»	»	»
San Lorenzo.....	Idem.	275	»	»	»
Aratores.....	Idem.	275	»	»	»
Muro de Burgase.....	Idem.	275	»	»	»
Bisaurri.....	Idem.	275	»	»	»
Torrelisa.....	Idem.	250	»	»	»
Guardia.....	Idem.	250	»	»	»
Araguas del Pueyo.....	Idem.	250	»	»	»
Centenero.....	Idem.	200	»	»	»
Escartín.....	Idem.	200	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Caladrones (temporada)....	Incompleta.	500	»	»	»
Barasona.....	Idem.	375	»	»	»
Betorz.....	Idem.	275	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribuciones.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
PROVINCIA DE LOGROÑO.					
<i>Traslado.—De niñas.</i>					
Ventrosa.....	Elemental.	625	»	Las legales.	»
Concurso único.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Viniegra de Arriba.....	Incompleta.	600	»	»	»
Corporales.....	Idem.	600	»	»	»
Rincón de Olivedo.....	Idem.	496	»	»	»
Medrano.....	Idem.	496	»	»	»
Villalta-Quintana.....	Idem.	496	»	»	»
Hornos.....	Idem.	360	»	»	»
Castroviejo.....	Idem.	360	»	»	»
Daroca.....	Idem.	300	»	»	»
Zaldierna.....	Idem.	250	»	»	»
Montemediano.....	Idem.	250	»	»	»
PROVINCIA DE NAVARRA.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Lodosa.....	Elemental.	825	»	»	»
Pueyo.....	Idem.	625	»	»	»
Eslava.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Lodosa.....	Elemental.	825	»	»	»
Villaba.....	Idem.	625	»	»	»
Murillo el Fruto.....	Idem.	625	»	»	»
<i>De párvulos.</i>					
Tudela (auxiliaría).....	Párvulos.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Artazu.....	Incompleta.	500	»	»	Se instruye expediente de supresión.
<i>De niñas.</i>					
Irurzun.....	Incompleta.	400	»	»	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Larrasoaña.....	Incompleta.	600	»	»	»
Garzaín.....	Idem.	600	»	»	»
Eneriz.....	Idem.	550	»	»	Se instruye expediente de reducción de sueldo.
Zuburi.....	Idem.	500	»	»	»
Erroz-Izurdiaga.....	Idem.	500	»	»	»
Aspiroz.....	Idem.	480	»	»	»
Vidaurreta.....	Idem.	400	»	»	»
Murillo el Cuende.....	Idem.	400	»	»	»
San Vicente.....	Idem.	370	»	»	»
Artica.....	Idem.	350	»	»	»
Estenoz.....	Idem.	350	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Linzoaín.....	Incompleta.	320	»	Las legales.	»
Adoaín.....	Idem.	300	»	»	»
Mendivil.....	Idem.	300	»	»	»
Artaiz.....	Idem.	300	»	»	»
Cizur Menor.....	Idem.	300	»	»	»
PROVINCIA DE SORIA.					
<i>Traslado.—De ambos sexos.</i>					
Vozmediano.....	Elemental.	625	»	»	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
San Pedro Manrique.....	Elemental.	825	»	»	»
San Leonardo.....	Idem.	625	150	»	»
Concurso único.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Berzosa.....	Incompleta.	575	»	»	»
Almarza.....	Idem.	550	»	»	»
Dévanos.....	Idem.	500	»	»	»
Buberos.....	Idem.	475	»	»	»
Tapiela.....	Idem.	400	»	»	»
Zamajón.....	Idem.	400	»	»	»
Palacio.....	Idem.	400	»	»	»
El Espino.....	Idem.	400	»	»	»
Cubo de Hogueras.....	Idem.	400	»	»	»
Barcones.....	Idem.	400	»	»	»
Valvedizo.....	Idem.	350	»	»	»
Jaray.....	Idem.	300	»	»	»
PROVINCIA DE TERUEL.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Castellnou.....	Elemental.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Forniche-alto.....	Elemental.	625	»	»	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Bello.....	Elemental.	625	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Molinos.....	Elemental.	825	»	»	»
Puertomingalbo.....	Idem.	825	»	»	»
Aliaga.....	Idem.	825	»	»	»
Belmonte.....	Idem.	625	»	»	»
Los Olmos.....	Idem.	625	»	»	»
Josa.....	Idem.	625	»	»	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Ladruñán.....	Incompleta.	400	»	»	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribuciones.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Lar Rambla.....	Incompleta.	275	»	Las legales.	»
Salcedillo.....	Idem.	250	»	»	»
<i>De niñas.</i>					
Singra.....	Incompleta.	500	»	»	»
Ladruñán.....	Idem.	350	»	»	»
Cirujeda.....	Idem.	333'50	»	»	»
Escorihuela.....	Idem.	333'50	»	»	»
Dos Torres.....	Idem.	333'50	»	»	»
Orrios.....	Idem.	291'50	»	»	»
Jaganta (barrio).....	Idem.	250	»	»	»
Griegos.....	Idem.	210	»	»	»

Además del sueldo y retribuciones que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del Reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del citado reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y

los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hojas de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Julio de 1893.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de la Corte, se ha recibido en éste de San Pablo un exhorto procedente de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ramón Conesa, en nombre de D. Gerardo López Quesada, contra la Excmo. Sra. D.^a Narcisa Martos y Arizaún, Condesa de la Corzana, ambos vecinos de la misma, sobre pago de 33.750 pesetas de principal, intereses y costas; en cuyo exhorto aparece inserto el siguiente

«*Edicto.*—D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de las fincas siguientes:

Una en término de Zaragoza, conocida con el nombre de Torre del Pilar, que mide 17 hectáreas, 54 áreas y 44 centiáreas; contiene una casa de dos plantas, y ha sido tasada en la cantidad de 50.450 pesetas; y

Una casa en la ciudad de Granada, calle de San Antón, núm. 45 moderno, de planta baja, principal y s. gundo; mide 4.373 pies cuadrados, con 71 centésimas de otro, y ha sido tasada en la suma de 43.858 pesetas 23 céntimos.

Para su remate se ha señalado el día 16 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de las expresadas cantidades; que se ha suplido la falta de títulos por certificaciones expedidas por el Registro de la propiedad correspondiente, y que los autos estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en la Escribanía del actuario.—Dado en Madrid á 4 de Julio de 1893.—Gabriel Serrano.—Ante mí, P. Sr. Fermín Berナルdo de Quirós.»

Y para que el edicto anterior se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado en providencia dictada al exhorto de

referencia, expido el presente que firmo en Zaragoza á 15 de Julio de 1893.—El Escribano, Justo Emperador.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Francisco Felipe Per, vecino de Codos, por causa seguida sobre hurto de leñas, tengo acordado sacar á tercera pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas embargadas como de aquél y sitas en término de dicho pueblo, que son como sigue:

1.^a Un yermo en Cabezo Galindo, de cabida dos yugadas: que fué tasado en 300 pesetas.

2.^a Un yermo en Collado Rubio, de dos yugadas: tasado en 200 pesetas.

3.^a Una viña y yermo en los Vallejos, de dos yugadas y media todo él: tasada en 750 pesetas.

4.^a Una viña en la Cueva, de 300 cepas: tasada en 150 pesetas.

5.^a Otra viña en Val de Cachón, de un cuarto de yugada: tasada en 200 pesetas.

6.^a Un campo en el Barranquillo, de un octavo de yugada: tasado en 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Codos el 14 de Agosto próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Daroca á 15 de Julio de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SINDICATO DE RIEGOS DE MAGALLÓN

Con el fin de proponer á la Comunidad de regantes de esta villa la aceptación de las enmiendas propuestas por la Sección 5.^a de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, á los proyectos de Ordenanzas y de reglamentos del Sindicato y Jurados, y someter á la deliberación y aprobación de aquélla, en su caso, los indicados proyectos ya reformados, á tenor de lo que se propone en el dictamen de la citada Sección 5.^a de 19 de Diciembre de 1892, este Sindicato ha dispuesto celebrar Junta general de regantes y usuarios el día 18 de Agosto próximo viniente y hora de las diez de la mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los regantes interesados á quienes se les convoca á la prenombrada Junta.

Magallón 18 de Julio de 1893.—El Alcalde Presidente, Domingo Ladaga.